

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

MEDELLÍN, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2014 - 01810
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: AURA MIRIAM CAMPUZANO TOBON
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- Se deberá aclarar la primera pretensión, toda vez que el acto administrativo demandado no resolvió la petición del accionante, por lo tanto no cumple con el supuesto del artículo 43 del CPACA, de acuerdo a lo anterior, la parte demandante deberá precisar si lo que se demanda es el acto ficto o si está pidiendo que se declare el silencio administrativo.
- Siendo esto último lo solicitado por la parte accionante, deberá allegar la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría por el silencio administrativo.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VELEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha

16 DE DICIEMBRE DE 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA